

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000338

- 3 FEB 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 5910 del 28 de diciembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 5910 del 28 de diciembre de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO REV S.A., con matrícula mercantil No. 01592251 del 16 de marzo de 2007 y NIT 900.080.913-6 , domiciliado en la carrera 20 No 65-51 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, representada legalmente por el señor Max Pinillos Rodriguez, con cédula de ciudadanía No. 79.540.408, domiciliado en la carrera 20 No 65-51 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 8 vehículos por hora.

Que con oficios MT- 2008-321-071190-2 y 2008-321-083511-2 del 28 de octubre y 29 de diciembre de 2008, el señor Max Pinillos Rodriguez, con cédula de ciudadanía No. 79.540.408, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A, el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

dy

RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 - 3 FEB 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 5910 del 28 de diciembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A."

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Max Pinillos Rodriguez.
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 16 de septiembre de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1071000143101, expedida por Agrícola de Seguros y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2225 fechada 31 de julio de 2008, por la Secretaria Distrital Ambiente que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 74-1 del 19 de diciembre de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos. y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 5910 del 28 de diciembre de 2008, en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A., con matrícula mercantil No. 01592251 del 16 de marzo de 2007 y NIT 900.080.913-6 , domiciliado en la carrera 20 No 65-51 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, , para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 8 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANDRES RICARDO CAMPOS ARANDIA	80013998	OPERARIO
JOSE RAFAEL MANJARRES MANJARRES	19405664	OPERARIO
JHON ALBERT CANO SUAREZ	79536046	OPERARIO

PARÁGRAFO 2. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	00157
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX Y TECNOIL	0146
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	2296GEMII
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	01153

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 - 3 FEB 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 5910 del 28 de diciembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A.”

REV S.A., como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO REV S.A., con NIT 900.080.913-6, domiciliado en la carrera 20 No 65-51 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2499351

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 3 FEB 2009

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro. 
Revisó: María C. Bohórquez